

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Carmenza Chaparro Amezquita
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 004 2019 00567 00

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto interlocutorio No. 2058 del 29 de noviembre de 2021, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de referencia.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandante Carmenza Chaparro Amezquita, y a favor de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE.

Agencias en Derecho \$250.000=

Gastos 0

TOTAL COSTAS \$250.000=

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.


CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretaria



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Carmenza Chaparro Amezquita
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 004 2019 00567 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 055

Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se imparte la aprobación de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

El apoderado principal de la entidad demandada sustituyó el poder a la abogada Sandra Milena Parra Bernal (archivo 12 ED).

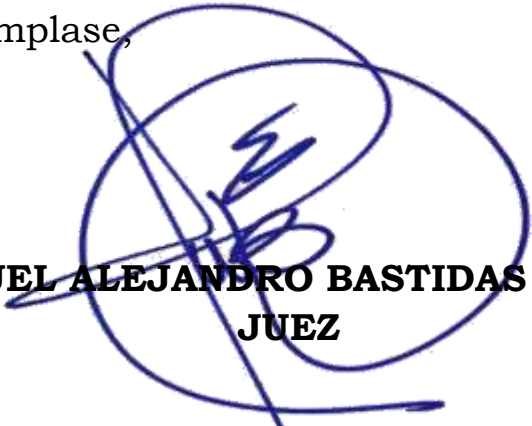
De otro lado, como quiera que en el presente proceso no hay más actuaciones pendientes que surtir, se ordena el archivo del mismo, una vez ejecutoriada la presente providencia.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Aprobar** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso.
- 2. Tener por revocado** el poder al abogado Dimer Alexis Salazar Manquillo.
- 3. Reconocer** derecho de postulación al abogado (a) **Sandra Milena Parra Bernal**, portador (a) de la Tarjeta Profesional **200.423** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como apoderado (a) sustituto (a) de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE.
- 4. Archivar** el expediente dejando las anotaciones respectivas.
- 5. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

/CMA.

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
25 DE ENERO DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA